



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Colciencias

República de Colombia

83

RESOLUCIÓN No 01217 de 2009

Por la cual se adopta el procedimiento de planeación institucional, se establecen los plazos máximos para la presentación y aprobación de los planes institucionales y los informes de seguimiento en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS-

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, establece que todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirán en la base para la posterior evaluación de resultados.

Que a través de la Ley 1286 de 2009, Colciencias se transformó en Departamento Administrativo.

Que el Decreto 1904 de 2009, modificó la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias y estableció entre otros aspectos las funciones de la Oficina Asesora de Planeación.

Que el numeral 1º del artículo 6 del Decreto 1904 de 2009 señalo como una de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación *"formular en concertación con las distintas dependencias, los planes anuales, de mediano plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentarlos a las instancias correspondientes y realizar su seguimiento y evaluación"*.

Que ante la nueva estructura de la entidad se requiere establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Calidad, así como la implementación integral del Modelo Estándar de Control Interno-MECI- y un procedimiento de Planeación Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el procedimiento de planeación institucional para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias que forma parte integral de la presente resolución. *gd*



Libertad y Orden

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer los siguientes plazos para la presentación y aprobación de los planes institucionales, así como de sus respectivos informes de seguimiento y/o evaluación:

- La presentación del Plan Estratégico Institucional se hará ante el Comité de Dirección, máximo un mes después de aprobado en el Congreso de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo.
- La aprobación del Plan Estratégico Institucional por parte del Comité de Dirección, será a mas tardar, un mes después de presentada la propuesta preliminar del Plan Estratégico, por la Oficina Asesora de Planeación.
- La evaluación de Plan Estratégico Institucional será en enero de cada año y su presentación al Comité de Dirección será a mas tardar en su primera sesión de Febrero.
- La presentación del Plan de Acción Institucional para la vigencia, se hará ante el Comité de Dirección, en su primera sesión del mes de noviembre del año anterior, a excepción de aquel Plan de Acción que corresponda al primer año del Plan Estratégico, el cual será presentado un mes después de aprobado el Plan Estratégico
- La aprobación del Plan de Acción Institucional por parte del Comité de Dirección será a más tardar en su primera sesión del mes de Diciembre, a excepción de aquel Plan de Acción que corresponda al primer año del Plan Estratégico, el cual será aprobado un mes después de presentado al Comité de Dirección.
- El seguimiento al Plan de Acción Institucional será trimestral y se presentarán los respectivos informes en Comité de Subdirección la tercera semana del mes siguiente a la fecha de corte para seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como responsables de la formulación, aprobación y seguimiento de los planes enunciados en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de planeación institucional, el Comité de Dirección, el Comité de Subdirección, la Oficina Asesora de Planeación y las dependencias.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese a la Oficina Asesora de Planeación realizar el control de cambios sobre el procedimiento de Planeación Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., 14 OCT 2009

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA
Director

Revisó: Claudia Jimena Cuervo Cardona / Jefe OAP
Proyectó: Adriana Prieto Alzate / Asesora OAP